**INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL: ESTUDIO DE MERCADO**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad Contratante:** | Escuela Superior Politécnica del Litoral |
| **Área Requirente:** | (a definir por el requirente) |
| **Objeto Contractual:** | (a definir por el requirente) |
| **Fecha de Elaboración del Estudio:** | Día – mes – año (de elaboración) |
| **Lugar (Provincia/Cantón):** | (a definir por el requirente) |

1. **ANTECEDENTES**
   1. Mediante informe de necesidad del DIA-MES-AÑO, la “NOMBRE DEL ÁREA REQUIRENTE”, justifica las razones para la contratación de: “OBJETO DE CONTRATACIÓN”.
   2. Mediante solicitud de compra XXXX-2022-XXX del DIA-MES-AÑO el TITULO-NOMBRE-CARGO-FUNCIONARIO-UNIDAD REQUIRENTE, solicita la contratación de “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y adjunta la o las siguiente(s) cotización(es) referencial(es) que se detallan a continuación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUC** | **Razón social** | **Cotización ($) sin IVA** | **Observación** |
| XXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 000.00 | xxxxxxxxxxxxxxxxxx |
|  |  |  |  |

* 1. con fecha DIA-MES-AÑO, en el Sistema de Adquisiciones de la ESPOL se crea el trámite DA-2022-XXXX en la categoría “XXXXXXXXXXXX”, el mismo que fue revisado y aprobado por TITULO-NOMBRE-CARGO-FUNCIONARIO-DEPENDENCIA (unidad consolidadora).
  2. Con fecha DIA-MES-AÑO fue asignado el trámite DA-2022-XXXX al/la suscrito/a para la debida atención.
  3. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación del PAC para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirma que SI/NO se encuentra establecido en el PAC.
  4. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación en el catálogo electrónico del SERCOP para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirma que el bien/servicio/obra SI/NO se encuentra catalogado.
  5. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación en el portal del SERCOP respecto de los Acuerdos Comerciales para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirma que SI/NO aplican.
  6. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO se consultó a la Bodega Central respecto de la existencia de los ítems correspondientes al “OBJETO DE CONTRATACIÓN” (Si aplica
  7. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO, la Bodega Central indica que SI/ NO se encuentra en existencia los ítems requeridos “OBJETO DE CONTRATACIÓN**”** (Si aplica)
  8. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO se solicitó al área de Activos Fijos confirmar si el código del o los bienes pertenece a ESPOL (si no se indica en el informe de necesidad)
  9. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO el área de Activos Fijos indica Si/NO el bien pertenece a ESPOL o está bajo responsabilidad de ESPOL (si no se indica en el informe de necesidad
  10. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO se solicitó al área requirente que informe el CPC de los bienes/servicios/rubros/.
  11. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO al área requirente informa que el código CPC de los ítems

Cuando se trate de reactivos controlados por la SETED indicar:

* 1. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO, el Analista de Compras solicitó al Ing. Oswaldo Valle – delegado de la Máxima Autoridad ante la Secretaría Técnica de Drogas Ecuador - SETED, la debida autorización de los ítems contralados.
  2. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO, el Ing. Oswaldo Valle adjunta sumilla del autorizado de los ítems controlados.

1. **RAZÓN DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS**
   1. Cumpliendo con lo establecido en la normativa legal correspondiente y el oficio ESPOL-DADQ-OFC-0015-2022 - Política interna para la gestión de cotizaciones; con fecha DIA-MES-AÑO, la Analista de Compras Públicas registró la necesidad en el portal del SERCOP, con el código NIC-XXXXXXX, cuyo objeto es el “OBJETO DE CONTRATACIÓN” otorgando el término de 02 días para presentar sus cotizaciones. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad.
   2. Debido a que el informe de necesidad indica que esta contratación es de carácter URGENTE y habiendo cumplido con la establecido en la política interna para la gestión de cotizaciones se termina la etapa “gestión cotización” y se continúa con el trámite.
   3. Por no contar con al menos tres proformas válidas vencido el termino inicial y de acuerdo con el oficio Nro. ESPOL-DADQ-OFC-0015-2022, con fecha DIA-MES-AÑO, la Analista de Compras Públicas registró por segunda ocasión la necesidad en el portal del SERCOP, con el código NIC-XXXXXX, cuyo objeto es el “OBJETO DE CONTRATACIÓN” otorgando el término 03 días para presentar sus cotizaciones. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad.
   4. Habiendo cumplido con la establecido en la normativa legal correspondiente y la política interna para la gestión de cotizaciones se termina la etapa “gestión cotización” y se continúa con el trámite.
2. **ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La Escuela Superior Politécnica del Litoral requiere la contratación de “OBJETO DEL CONTRATO” de acuerdo con las condiciones que se describen en el documento término de referencia o especificación técnica según corresponda.

Resumir la especificaciones técnicas o términos de referencia

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. Solicitud** | **Cantidad** | **Descripción** | **Unidad** | **Código CPC** |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  |  |  |

1. **PROFORMAS DE PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR**

Cumplido el término indicado en los numerales 1.14 y 1.15, se recibieron las cotizaciones de los proveedores que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RUC** | **Razón social** | **Cotización ($) sin IVA** | **Fecha de recepción** | **Observación** |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXX | 3.000.00 |  |  |
|  |  |  |  |  |

1. **REVISIÓN DE INHABILIDADES**

Mediante las debidas revisiones en el SOCE de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 del RGLOSNCP, se valida que los oferentes se encuentren habilitados, tengan la actividad comercial acorde al objeto de contratación y no hayan sido declarados contratistas incumplidos.

Se adjuntan los respaldos con los que se determinó las proformas de los proveedores que pueden ser consideradas o no, para el presente proceso de contratación, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **Razón social 1** | **Razón social 2** | **Razón social 3** |
| **RUC** | **RUC** | **RUC** |
| ESTADO RUC | ACTIVO  INACTIVO  SUSPENDIDO  (Verificar el que aplique) |  |  |
| ACTIVIDAD ECONOMICA | Detallar lo que indica el RUC |  |  |
| ESTADO SERCOP | HABILITADO  NO HABILITADO  NO REGISTRADO  PASIVO  (Verificar el que aplique) |  |  |
| SERCOP | No es contratista incumplido |  |  |

***En caso de incumplimiento de algún proveedor, indicar en este punto que por esa razón no será considerada su cotización.***

1. **COMPARATIVO DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM SOLICITADO** | **Razón social 1** | **Razón social 2** | **Razón social 3** |
| XXXXXXXX | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. |
| **Plazo de entrega** |  |  |  |
| **Forma de pago** |  |  |  |
| **Garantía (de ser el caso)** |  |  |  |
| **Vigencia de la oferta** |  |  |  |
| **Presupuesto referencial** |  |  |  |

1. **SUSTENTO LEGAL**

El Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalan:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 52.1. - Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”*

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado, al momento de publicar sus procesos de contratación, los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:*

*1.* ***Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios****, conforme los parámetros que regule el SERCOP.*

*En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial (…)”*

*“Art. 50.- Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.”*

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;*

*3. No será necesaria la elaboración del pliego,* ***tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública*** *referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo****, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra;*

*4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*

*5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas.* ***La proforma tendrá los efectos de la oferta.***

*6. Con las proformas presentadas,* ***la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor*** *que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*

*7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*

*8.* ***Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general****;*

*9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,*

*10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS”*

Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 publicada el 03 de agosto de 2023, en el Segundo Suplemento N.º 367 - Registro Oficial

*“Artículo 53.- Estudio de mercado.- Corresponde a la entidad contratante, el análisis efectuado para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:* ***1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia****; 2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años. 3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional); y, 4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas”.*

*En los procedimientos de* ***ínfima cuantía,*** *el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, deberá cumplir únicamente lo establecido en el* ***número 1*** *de presente artículo (…)* ***Se excluye en los procedimientos de ínfima cuantía el detalle del código CPC****, para la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores…”*

*“Artículo 113.- Forma de presentación de ofertas. - L****a oferta se deberá presentar únicamente a través del portal COMPRASPÚBLICAS, a excepción******de los siguientes procedimientos:*** *1. Procedimientos especiales (contrataciones en situaciones de emergencia, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles; y, feria inclusiva para entidades contratantes);* ***2. Ínfima cuantía****; …”*

*“Artículo 195.- Prohibición. - A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía.”*

*“Artículo 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: 1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas; 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, 3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

*“Artículo 197.- Casos especiales para la investigación responsable.- De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación podrán realizar varias ínfimas cuantías en el año pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en los siguientes casos: 1. Las contrataciones de servicios y/o adquisición de bienes para realizar actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio. 2. La adquisición de bienes o servicios en el extranjero a través de compras en líneas o tiendas virtuales. Estas contrataciones estarán exoneradas del procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional y la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados. 3. Las contrataciones de servicios de courier nacional para la importación de bienes y/o servicios adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicio de courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica.”*

*“Artículo 198.- Proformas. - Una vez publicada la necesidad de* ***ínfima cuantía*** *en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante* ***podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.”***

**Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”*

**Código Orgánico Administrativo:**

*“Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.*

*El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”*

Por lo antes expuesto, considerando las normas legales citadas, se deja sentado que no existe incumplimiento de normativa alguna por no contar con tres cotizaciones para el presente procedimiento de contratación, puesto que existe potestad discrecional de las entidades contratantes en la aplicación de la misma.

1. **CONCLUSIÓN: DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

Por lo antes expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 y 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 53 de la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134, se considerará como presupuesto referencial el valor de USD XXXXXXX.XX (indicar cantidad en letras) más IVA, aplicando el mecanismo de (TIPO DE PROCEDIMIENTO)

Para constancia de lo actuado, firman el presente documento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elaborado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** | Revisado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** | Aprobado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** |